



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Puerto Rico - Caquetá, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

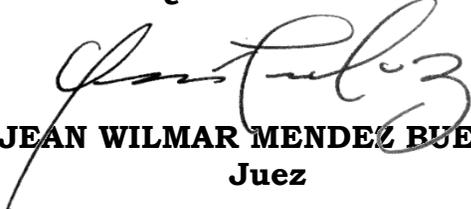
Ref. Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante. Sandy Lorena Sánchez Sánchez
Demandados. Herederos determinados e indeterminados del causante Paull Steven Ortiz Cardozo
Radicación. 2023-00120-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 80.

Comoquiera que la Defensoría del Pueblo de Florencia Caquetá, designó al Dr. HAROL BUITRAGO VILLALOBOS para que represente a la demandada señora MARÍA TRÁNSITO CARDOZO MURCIA, se dispone comunicar al referido abogado que se reanuda el término de veinte (20) días de traslado concedido a la demandada, quien se notificó personalmente el 28 de junio de 2023, y se ordenó suspender el resto de término de traslado a partir del 18 de julio de 2023, por tanto, cuenta con el término de 8 días para contestar, a partir de la ejecutoria del presente auto.

De igual forma en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, la demandante aportó paz y salvo suscrito por el abogado JAIME HILDEBRANDO HERNANDEZ NIÑO. Por consiguiente, el Despacho reconoce personería jurídica al Dr. JADER YIBRAN VARGAS ENDO para que represente a la demandante señora SANDY LORENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JEAN WILMAR MENDEZ BUENO¹
Juez

¹ Firmado de forma autógrafa digitalizada, dado que el suscrito no cuenta con firma electrónica.